M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación con el nombre de "Avenida Rolando Martínez" a una calle de la común de San Pedro de Macorís.— G. O. Nº 5426, del 13 de Marzo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 230.

VISTA la ordenanza dictada en fecha 30 de enero de este año por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, mediante la cual designa con el nombre de "Avenida Rolando Martínez" un tramo de calle en el ensanche denominado "Villa Velázquez", de esa población;

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la ordenanza dictada en fecha 30 de enero del año en curso por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, cuyo tenor es el siguiente:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS, regularmente constituído; y CONSIDERANDO:— Que honrar la memoria de los ciudadanos que han

dejado en su paso por la vida huellas imborrables de ejemplos cívicos y de virtudes morales es deber de las instituciones que tienen la representación del pueblo en el cual esos ciudadanos realizaron su obra; y CONSIDERANDO:— Que el señor DON ROLANDO MARTINEZ, natural de Ciudad Trujillo, dedicó a esta ciudad la mayor parte de su vida ejemplar y realizó en ella obras de positivo progreso y de eterna recordación para la sociedad macorisana, llegando siempre el primero en la constitución de todas aquellas sociedades o instituciones que habían de fomentar el progreso y levantar la cultura de esta Ciudad; y CONSIDERANDO: Que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, la denominación de las calles y plazas públicas; y CONSIDERANDO: Que un número considerable de munícipes se ha dirigido al Ayuntamiento solicitando la designación de una de las calles de la ciudad con el nombre del esclarecido hijo adoptivo DON ROLANDO MARTINEZ, solicitud que fué acogida por este Ayuntamiento; y CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo tercero de la ley 40, del año 1930, según fué modificada por la ley 950, año 1935, las ordenanzas municipales o resoluciones legislativas por medio de las cuales se da el nombre de personas vivas o que no tengan diez años de haber fallecido, a las calles, paseos o edificios públicos, y a las villas, comunes y porvincias, deberán ser aprobadas, por lo menos por las dos terceras partes de los votos del número total de los miembros de cada Cámara; que, no habiendo transcurrido diez años del fallecimiento de DON ROLANDO MARTINEZ, la presente Ordenanza Municipal requerirá la aprobación del Congreso Nacional; y OIDA la opinión favorable del Síndico Municipal; y VISTO el artículo 32, apartado 9, de la Ley de Organización Comunal; ha dictado la siguiente ORDENANZA: Artículo Primero: Designar como al efecto designa con el nombre de "AVENIDA ROLANDO MARTINEZ", el tramo de la calle que, en el ensanche de Villa Velázquez, corre de Este a Oeste, partiendo de la carretera Mella y hasta el cruce con la calle "DR. TIO", paralela y entre las calles "DUVERGE", del mismo ensanche, y "Núm. 11" del ensanche de "Villa Providencia", y el cual tramo hasta ahora se había conocido con el nombre de "Avenida Trinidad Sánchez"; Artículo Segundo: Comisionar al Síndico Municipal para que, en acto público y emulador, proceda a la fijación de las tablillas correspondientes; y Artículo

Tercero: Someter esta Ordenanza a la aprobación del Congreso Nacional por la vía correspondiente y de acuerdo con la ley. DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís, el día treinta del mes de enero del año mil novecientos cuarenta. (Fdo.) Federico Kidd, Pte. del Ayuntamiento; Ramón Berroa Tolentino, Secretario General del Ayuntamiento".

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta, año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Santiago Rodríguez C.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.